

COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD No.1611100010107

Jiutepec, Morelos a trece de agosto del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100010107 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100010107, de 30 de julio del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“Solicito copia del oficio RJE.132 del 3/08/2005 (de la copia que fue destinada a Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica del IMTA). El oficio citado fue enviado a numerosas personalidades, entre ellas a Luis Arturo Mendoza Valencia. Adjunto copia de mi credencial de elector para acreditar mi identidad”.

II.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.- 130; del 19 de julio de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica.

III.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.08.02.-41; del 23 de julio de 2007; el M. EN D. Roberto Galvan Benitez, Encargado de la Unidad Jurídica según circular RJE.UJ.08.-01, informó “que se hizo una búsqueda en los archivos de esta Unidad Jurídica y no existe acuse de recibido del oficio numero RJE.132 del 3 de agosto del 2005”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Tercera Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100010107, se solicita de forma textual:

“Solicito copia del oficio RJE.132 del 3/08/2005 (de la copia que fue destinada a Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica del IMTA). El oficio citado fue enviado a numerosas personalidades, entre ellas a Luis Arturo Mendoza Valencia. Adjunto copia de mi credencial de elector para acreditar mi identidad”.

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados y teniendo a la vista el acuse de recibo original del oficio RJE.-132 en el que se identifican diversos sellos de acuse de los cuales ninguno pertenece a la referida Unidad Jurídica, y derivado del comunicado suscrito por el Encargado de la Unidad Jurídica, que informa de la no existencia de la información requerida, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que no existe en el archivo de la Unidad Jurídica el documento solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en el archivo de la Unidad Jurídica no existe el documento solicitado, por lo tanto se decreta la inexistencia de dicho documento.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, Trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo

Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Fernando Flores Rosas, Suplente designado por el Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares y suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.